

INFORMA RECURSO DE AMPARO.

Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel

María Alejandra Pizarro Soto, Ministra Presidente de la Comisión de Libertad Condicional, en los autos rol N°320-2021 sobre recurso de amparo, informo al tenor de lo solicitado.

La aludida acción constitucional ha sido deducida por la abogada doña Keomara Paulina Henríquez Jaramillo, en favor de doña **NATALIA GUERRA JEQUIER**, cédula nacional de identidad N°16.209.374-6, actualmente privada de libertad en el C.P.F. de Santiago, respecto de quien la comisión antes mencionada -que sesionó vía remota los días 7, 8, 9, 12 y 13 de abril de 2021- rechazó la solicitud de otorgamiento del beneficio de libertad condicional.

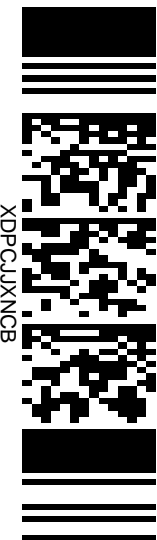
Habiendo oído la relación de los antecedentes acompañados a la postulación y, previo análisis y debate sobre éstos, la comisión rechazó -por unanimidad- la solicitud de libertad condicional de la referida interna, señalando lo siguiente: *“Analizados y ponderados los antecedentes que constan en la carpeta remitida por Gendarmería de Chile, se concluye que la interna presenta factores de riesgo de reincidencia, de rango medio, sin satisfacer las exigencias del artículo 2 N° 3 del DL 321 toda vez que, aun cuando el informe psicosocial da cuenta de avances en su proceso de intervención y si bien reconoce responsabilidad, manifiesta sentimientos de angustia y culpa, expresa que no participó concretamente en el hecho que se le atribuye. Por otra parte, en el mismo informe no aparecen evidenciadas intervenciones que aborden de manera profunda los aspectos de índole mental y emocional que, de acuerdo a los antecedentes, estuvieron a la base del delito por el que se encuentra cumpliendo condena.”*

En razón de lo anterior, al adoptar la decisión de rechazo de la solicitud, se estima que la comisión procedió con arreglo a la normativa que rige el beneficio de libertad condicional, al haber resuelto de manera motivada y previo análisis de los antecedentes personales de la postulante acompañados por Gendarmería de Chile bajo la óptica de los presupuestos del artículo 2° del DL 321, en particular del número 3 de esta disposición, arribando a concluir que las exigencias de este precepto no resultaron satisfechas, circunstancia que no hacía posible el otorgamiento del beneficio pedido.

Es cuanto puedo informar a S.S. Itma.



María Alejandra Pizarro Soto.
Ministra Presidente de la Comisión de Libertad Condicional.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>